

DECRETOS AÑO 1999**DECRETO N° 070**

La Rioja, 16 de diciembre de 1999

Visto: Los Decretos N° 1.335/98, 1.336/98, 1.277/99, 046/99 y el Decreto Nacional N° 1.553/98; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que mediante Decreto N° 046/99 se produce un ajuste del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada y de los no cuantificados en la misma, resultantes de los costos fiscales oportunamente convalidados e imputados, correspondientes al proyecto industrial que la empresa "Tecotex S.A.", a través del Decreto N° 1.050/88 y su similar modificatorio N° 202/95 – Anexo V.

Que mediante Decreto N° 1.277/99 se produce un ajuste del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada y de los no cuantificados en la misma, resultante de los costos fiscales oportunamente aprobados e imputados, correspondientes al proyecto industrial que la empresa "Tecotex S.A.", a través de los Decretos N°s 100/85, 1.259/82, 63/87, 96/87, 85/87, 1.819/85 y sus similares modificatorios N°s. 200/95 – Anexos V, VI, VII, VIII, IX y X.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1.553/98, y lo dispuesto en los artículos 1° del Decreto 046/99 y 1° y 2° del Decreto 1.277/99, dichos montos serán reasignados a otros proyectos industriales que aseguren para la Provincia mayores inversiones, incorporación de nuevas tecnologías y generación de empleo.

Que la vez en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 1.553/98, se faculta a la Autoridad de Aplicación Provincial de la Ley Nacional N° 22.021, para aprobar los proyectos que ella determine, otorgando los plazos para la puesta en marcha y acordando los compromisos, formas y condiciones que deberán cumplir los mismos.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales, ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1.553/98, corresponde notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por ello y de acuerdo a las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, 2° y 3° del Decreto N° 1.335/98 y 1° y 2° del Decreto N° 1.336/98 y 1°, 2° y 3° del Decreto

Nacional N° 1.553/98, 1° del Decreto N° 046/99 1° y 2° del Decreto N° 1.277/99.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase a la empresa "Arisco S.A." el monto de beneficios promocionales previstos en los artículos 1° del Decreto 046/99 y 1° del Decreto 1.277/99, consistentes en la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 20.250.000,00), e imputase la misma a su proyecto industrial, cuyos derechos y obligaciones a continuación se detallan

Artículo 2° - Acuérdate a los inversionistas de la empresa "Arisco S.A.", conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1.277/99, el beneficio de diferimiento impositivo establecido en el artículo 11°, inc. a) de la Ley Nacional N° 22.021, hasta la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000,00) a valores del mes de setiembre de 1999, en cada oportunidad de suscribir el capital de la empresa o efectivizar la aportación directa.

Artículo 3° - Apruébase el proyecto de la firma "Arisco S.A.", correspondiente a su planta industrial destinada a la producción y/o envasado y fraccionamiento de diversos productos alimenticios perocederos de origen vegetal y/o animal; actividad comprendida en los Grupos N°s. 3.115, 3.116, 3.117, 3.119 y 3.121 del Decreto N° 3.319/79, con localización en el departamento Capital, provincia de La Rioja, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se establecen.

Artículo 4° - El proyecto industrial se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres (\$ 3.688.833,00) a valores del mes de agosto de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 3.544.000,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde el día siguiente al de la sanción del presente decreto.

Artículo 5° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 01 de marzo de 2001 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 6° - La capacidad instalada de la explotación promovida será de Diez Mil (10.000) TN de productos agroindustriales equivalentes /año.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los periodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: Tres Mil Setecientos Diez (3.710) TN de productos agroindustriales equivalentes /año, para el primer año y siguientes.

Artículo 7° - La explotación industrial promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha el siguiente personal permanente en relación de dependencia: cincuenta y cinco (55) personas al primer año y siguientes.

Artículo 8° - Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación industrial promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO **PORCENTAJE EXENTO**

1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

Artículo 9° - La exención del pago del impuesto al capital de las empresas o del que lo complementa o sustituya, alcanzará a los capitales de los explotaciones industriales promovidas, radicadas en la provincia de La Rioja, conforme a la escala y condiciones a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 10° - Las franquicias otorgadas en el pago del impuesto al valor agregado o del que lo complementa o sustituya, consistirán en :

- a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales, a partir de la fecha de puesta en marcha del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el mencionado texto legal, teniendo éste el carácter de impuesto tributado, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes. La franquicia que se otorga mediante este artículo seguirá la escala establecida en el artículo 8° del presente decreto.

- b) Los productores de materias primas o semielaboradas estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa "ARISCO S.A." durante quince (15) ejercicios anuales desde el día primero inclusive, del mes de la puesta en marcha del proyecto; del impuesto al valor agregado y/o del que lo complementa o sustituya, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto con la escala señalada en el artículo 8° del presente decreto.

La liberación señalada en el inciso b) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios del importe correspondiente al gravamen liberado.

Artículo 11° - El uso de los beneficios promocionales otorgados en los artículos 8°, 9° y 10° se ejercerán conforme al mecanismo previsto en la Ley Nacional N° 23658, Decreto Nacional N° 2054/92 y sus normas complementarias y concordantes.

Artículo 12° - La firma "ARISCO S.A." contará con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente decreto, para acreditar que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 13° - La firma "ARISCO S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el artículo 16° de la Ley Nacional N° 22021 y el Decreto Provincial N° 2137/84.

Artículo 14° - La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y trimestrales y todas aquellas que se soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 15° - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nacional N° 22021 y su similar modificatoria N° 23084; el Decreto Nacional N° 3319/79; el Decreto Ley N° 4292, el presente decreto y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 16° - Facúltase al Ministerio de la Producción y Turismo, a través de la Dirección General de Promoción Económica, a intervenir en todos aquellos aspectos derivados que, a los fines de la aplicación del presente decreto, resulten procedentes.

Artículo 17° - De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1553/98 y a los fines del artículo 3° del citado decreto, notifíquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 18° - A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 19° - El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 20° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 21° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Bengolea, J.D.; M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 164

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto, la Ley N° 6868/99 de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2.000 y el Decreto de Promulgación N° 163/99, del 30 de diciembre de 1.999; y,

Considerando:

Que el Artículo 5° de dicha Ley faculta a la Función Ejecutiva a distribuir los créditos de la misma al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las categorías programáticas utilizadas por cada jurisdicción, Organismos Descentralizados y entidades de Seguridad Social.

Que resulta asimismo procedente, distribuir los rubros de los recursos correspondientes a la Administración Central, incluidos aquellos con afectación específica a los Organismos Descentralizados y a las Instituciones de Seguridad Social, destinados a atender las respectivas autorizaciones para gastos.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 6868/99, otorgan facultades a la Función Ejecutiva para efectuar ampliaciones y modificaciones presupuestarias respectivamente con algunas limitaciones cuyos alcances resulta necesario precisar.

Que la medida propuesta se ampara en lo establecido por el Artículo 5°, 6° y 7° de la Ley N° 6868/99 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1° - Distribúyense analíticamente los Gastos Corrientes y de Capital, los Gastos Figurativos y las Aplicaciones Financieras aprobados por los Artículos 1°, 3° y 4° de la Ley N° 6868/99; los Recursos, las Contribuciones Figurativas y las Fuentes de Financiamiento estimadas por los Artículos 2°, 3° y 4° correspondientes a las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente artículo.

Artículo 2° - Determinase la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en el Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente artículo.

La Secretaría de Hacienda será el Organismo competente para interpretar el régimen de delegaciones de facultades referidas en el párrafo anterior, así como el dictado de las normas de procedimientos que correspondan al trámite de modificaciones presupuestarias, pudiendo agregar o suprimir niveles, como también esclarecer toda controversia que se suscite al respecto.

Artículo 3° - Las modificaciones presupuestarias realizadas por las Jurisdicciones y Entidades en función de las facultades delegadas en el Artículo 2° del presente, deberán ser notificadas fehacientemente a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto, dentro de las veinticuatro (24) horas de su dictado. Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida dicha notificación, la Dirección General de Presupuesto deberá expedirse sobre si la medida dictada cumple con las normas a que deben ajustarse las modificaciones presupuestarias, caso contrario, se efectuará su devolución con la constancia de no haberse efectuado la actualización presupuestaria correspondiente. Vencido el plazo de cinco (5) días hábiles antes referidos, sin que la Dirección General de Presupuesto se haya expedido, la medida tendrá plena vigencia.

Artículo 4° - Establécese con carácter indicativo a toda modificación presupuestaria en la Clasificación Geográfica.

Artículo 5° - Establécese que tendrá el carácter de montos limitativos para los niveles determinados en el Anexo al Artículo 2° del presente, los créditos de partidas principales, parciales y subparciales del clasificador por el Objeto de Gasto que se indican a continuación:

Inciso 1 – Personal: el Inciso.

Inciso 2 - Bienes de Consumo: el Inciso.

Inciso 3 – Servicios no Personales: Todo el Inciso, con excepción de las correspondientes a las partidas principales 31 y las partidas parciales 392.

Inciso 4 – Bienes de Uso: Todas sus Partidas Principales, con excepción de las partidas 421 y 422.

Inciso 5 – Transferencias: todas sus Partidas Parciales, excepto la Partida Principal 56 – Transferencias a Universidades Nacionales.

Inciso 6 - Activos Financieros: todas sus Partidas Parciales.

Inciso 7 – Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos: todas sus partidas principales.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Bengolea, J.D.; M.P. y T. - Guerra, R.A.; S.H.

ANEXO II

PRESUPUESTO 2000 – LEY N° 6.868 – DECRETO DE DISTRIBUCION

ANEXO AL ARTICULO 2°

**NORMAS PARA LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS DELEGADAS A QUE SE
REFIERE EL ARTICULO 2°**

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACION
I – Decreto de la Función Ejecutiva Pcial.	1 – Modificación de la Partida Parcial 392. 2 – Modificación entre programas o categorías equivalentes de distinta Jurisdicción o Entidad. 3 – Modificaciones para incorporar Recursos de cualquier Fuente de Financiamiento y el correspondiente incremento de gastos o las disminuciones en su caso. 4 – Modificaciones presupuestarias de cargos u horas cátedra y/o transferencia de Personal.
II – Resolución de la Secretaría de Hacienda.	1 – Modificación de la Partida 31. 2 – Modificaciones desde el Programa N° 96 de la Jurisdicción N° 91 hacia Programas o categorías equivalentes de otras jurisdicciones o entidades. 3 – Modificaciones entre incisos, entre programas o Categorías equivalentes de una misma Jurisdicción o Entidad. 4 – Modificaciones entre obras y/o actividades de un Programa.
III – Resolución de la Autoridad Máxima de la Jurisdicción o Entidad.	1 – Modificaciones dentro de cada Inciso, entre programas o Categorías equivalentes de una misma Jurisdicción o Entidad.
IV – Disposición o Resolución según corresponda, las siguientes alternativas: dentro del Programa, el responsable de la Unidad Ejecutora del mismo; dentro de actividades comunes, el responsable del máximo nivel de Unidades Ejecutoras de ellas y para actividades centrales, quien ejerza funciones de coordinación administrativa en la Jurisdicción o Entidad.	1 – Modificaciones por compesación de partidas de Menor Nivel de una actividad a otra, pero sin modificar el total de cada inciso, del Programa, ni la fuente de financiamiento.

* * *

DECRETO N° 178

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto: el Decreto N° 050/99 de creación de la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y,

Considerando:

Que el referido decreto determina los niveles desde Dirección General hasta el de Subdirección inclusive, con las competencias y reportes de las distintas Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud Pública.

Que requerimientos de carácter operativo funcionales tendientes a optimizar la aplicación de las políticas y programas de calidad en materia de salud, hacen conveniente reforzar la asistencia para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria.

Que a tal fin resulta procedente crear bajo la dependencia de la Dirección General de Planificación y

Auditoría Sanitaria las Direcciones de Epidemiología, de Evaluación de la Calidad de la Atención de Salud y de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y la Ley N° 6846 de Ministerios.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 050/99 el que quedará redactado de la forma siguiente:

“Artículo 1° - Establézcase que, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Dirección General Acción Sanitaria.
2. Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria.
3. Dirección General de Administración.
4. Dirección de Evaluación de la calidad de Atención Sanitaria.
5. Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN)
6. Dirección del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.
7. Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias.
8. Dirección de Evaluación de la Calidad en Atención de Salud.
9. Dirección de Epidemiología.
10. Dirección de Despacho.
11. Unidad de Asuntos Jurídicos.
12. Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
13. Subdirección de Atención Médica del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.
14. Subdirección de Administración del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.
15. Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 2° - Establézcase que la Dirección de Evaluación de la Calidad de Atención de Salud dependiente de la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Proponer los indicadores de producción, rendimiento y calidad que permitan controlar y evaluar la eficiencia y calidad de los organismos asistenciales.
2. Intervenir en la habilitación, certificación y recertificación del Ejercicio Profesional.
3. Intervenir en la habilitación, categorización y acreditación de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados.
4. Elaborar normas sobre calidad de la atención médica que permitan evaluar la atención en los servicios de salud.
5. Realizar la fiscalización y el control sanitario de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados de la provincia, según su categorización.
6. Realizar la fiscalización de laboratorios de producción de medicamentos de establecimientos de expendio de productos medicamentosos.

Artículo 3° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el cargo de Director de Evaluación de la Calidad de Atención de Salud, Funcionario no Escalonado, con dependencia directa del Director General de Planificación y Auditoría Sanitaria, conforme a los términos del Decreto N° 221/96, con expresa exclusión de las disposiciones del Artículo 2° de dicha norma.

Artículo 4° - Establézcase que la Dirección de Epidemiología de la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Efectuar estudios interpretativos de la información estadística, elaborando diagnósticos epidemiológicos de la provincia para la toma de decisiones.
2. Elaborar cuadros de situación de salud de la población.
3. Intervenir en la vigilancia e investigación epidemiológica.
4. Proponer alternativas de solución para las patologías detectadas.
5. Intervenir en los programas de salud provinciales coordinando con sus similares de orden nacional.
6. Intervenir en el proceso de programación institucional.

Artículo 5° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el cargo de Director de Epidemiología, Funcionario no Escalonado, con dependencia directa del Director General de Planificación y Auditoría Sanitaria, conforme a los términos del Decreto N° 221/696, con expresa exclusión de las disposiciones el Artículo 2° de dicha norma.

Artículo 6° - Establézcase que la unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y dictaminar en materia de interpretación y aplicación de normas jurídicas.
2. Elaborar los proyectos de ley que propicie la jurisdicción.
3. Intervenir en la regulación y aplicación de las normas en materia sanitaria.
4. Efectuar el encuadre legal previo al dictado de los actos administrativos relacionados con personal y en materia de licitaciones públicas, compras y contrataciones, contratos administrativos.
5. Centralizar la normativa general y específica del área, analizando la vigente proponiendo las correcciones y modificaciones que fueren necesarias.

Artículo 7° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el cargo de Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Funcionario no Escalonado, con dependencia directa del Ministerio de Salud Pública, con el nivel de Subdirector conforme a los términos del Artículo 1° Decreto N° 610/98, con expresa exclusión de las disposiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 221/96.

Artículo 8° - Establézcase que el Subdirector de Administración tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir y reemplazar al Director General en caso de ausencia o impedimento de aquel.
2. Coordinar las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos,

financieros y presupuestarios a efectos de mantener el sistema de información contable.

3. Coordinar los procesos de gestión de personal del área.

Artículo 9° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el cargo de Subdirector de Administración, Funcionario no Escalonado, con dependencia directa del Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, con nivel remuneratorio equivalente al previsto por el Artículo 1° del Decreto N° 610/98, con expresa exclusión de las disposiciones establecidas por el Artículo 2° del Decreto N° 221/96.

Artículo 10° - Establézcase que la Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos bajo la dependencia de la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitarias tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Detectar las necesidades de capacitación de los Recursos Humanos de función profesional, técnica y auxiliar del Ministerio de Salud Pública.
2. Proponer acciones de capacitación tendientes a la capacitación y desarrollo continuo del personal mencionado en el inciso anterior en base a las necesidades del servicio.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo de las programas de desarrollo continuo del personal auxiliar, técnico y profesional de la salud.
4. Autorizar y supervisar las actividades de capacitación y desarrollo del personal en los establecimientos de salud de las Zonas Sanitarias.
5. Intervenir en las actividades de las Residencias Médicas y becarios en lo atinente a su incorporación, capacitación y adiestramiento profesional en materia de salud.
6. Realizar la evaluación de impacto de la capacitación y desarrollo en los establecimientos asistenciales.
7. Proponer las actividades que los alumnos pasantes de Instituciones Universitarias realizarán en los organismos sanitarios que establezcan los convenios establecidos.

Artículo 11° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el cargo de Subdirector de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, bajo dependencia de la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitarias, Funcionario No Escalonado, conforme a los términos del Decreto N° 221/96, con expresa exclusión de las disposiciones del Artículo 2° de dicha norma.

Artículo 12° - Modifícase el Organigrama de la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Salud Pública aprobada por Decreto N° 050/99 conforme figura en el AnexoI que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 13° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Córdoba, R.D.; M.S.P. a/c. M.C.G. – Varas, G.A.; S.S.S. – Asís, M.A.; M.E. – Bengolea, J.D.; M.P.yT. - Catalán, R.C.; S.G.L.G.

ANEXO I

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**DECRETOS****DECRETO N° 167 Bis (M.H. y O.P.)**

07/02/00

Disponiendo el reintegro a partir del día 23 de noviembre del año 1999 a su repartición de origen, Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, al titular del cargo categoría 22 del escalafón general, agrupamiento profesional, Arquitecto Zenón Serviliano Molina, D.N.I. N° 08.016.955, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos, autos Expte. Código B-8 N° 1.431/99.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

* * *

DECRETO N° 188 (M.H. y O.P.)

15/02/00

Designando en el cargo de Interventor de Eposlar, Funcionario No Escalonado, a partir del 13 de diciembre

de 1999, al señor Gustavo Ramón Macagno, D.N.I. N° 13.109.642.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 189 (M.S.P.)

15/02/00

Aceptando a partir del 1° de octubre de 1999, la renuncia al cargo con Funciones Estratégicas de Jefe Médico del Hospital Regional “Eduardo S. Neira”, Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, presentada con carácter indeclinable por la Doctora Miriam Liliana Courroux, D.N.I. N° 13.983.873; quien deberá reintegrarse a partir del 1° de octubre de 1999, a las funciones habituales de su situación de revista, Categoría 21, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, en el citado nosocomio.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

DECRETO N° 196 (S.S.S.)

15/02/00

Aceptando la renuncia al cargo de Directora General de Consolidación del Hábitat, Funcionario No Escalafonado, de la Secretaría de Desarrollo Social, interpuesta por la Arquitecta, Patricia del Rosario Orquera, D.N.I. N° 6.651.590, que tendrá vigencia a partir del día 17 de diciembre de 1999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 197 (S.S.S.)

15/02/00

Designando en el cargo de Secretaria Privada, Personal No Escalafonado, del señor Presidente del Consejo Provincial de la Tercera Edad, a la Srta. Ivana Nicolasa Rivero, D.N.I. N° 28.349.167.

Determinando que lo dispuesto precedentemente tendrá vigencia a partir del día 13 de diciembre /99, imputándose el gasto a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 198 (S.S.S.)

15/02/00

Designando en el cargo de Chofer, Personal No Escalafonado, del señor Presidente del Consejo Provincial de la Tercera Edad, al señor Víctor Horacio Vega, D.N.I. N° 25.425.526.

Determinando que lo dispuesto precedentemente tendrá vigencia a partir del día 13 de diciembre/99, imputándose el gasto a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 200 (M.P. y T.)

15/02/00

Designando para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas, al siguiente personal: Coordinador de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de la

Producción y Turismo, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II, al señor Ernesto Horacio Díaz, D.N.I. N° 11.856.673.

Coordinador de Personal de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de la Producción y Turismo, cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III, al señor José Mario Avila, D.N.I. N° 11.496.182.

Coordinador de Tesorería de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de la Producción y Turismo, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III, al señor Sergio Oscar Arroyo, D.N.I. N° 16.785.158.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 201 (M.H. y O.P.)

15/02/00

Designando en el cargo de Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas, Funcionario No Escalafonado al Arq. Luis Antonio Brizuela Rissi, D.N.I. N° 14.862.669.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 202 (M.H. y O.P.)

15/02/00

Designando en el cargo de Subadministrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas, Funcionario No Escalafonado, al Arq. Mario Rubén Tello, D.N.I. N° 10.028.716 .

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 216 (S.A.M. y D.R.)

16/02/00

Aceptando a partir del 07/01/2000 la renuncia al cargo de Administración del Ente Bipartito (Gobierno de la Provincia, Municipalidad del Dpto. Capital) al Cr. Jorge Milton Torres , D.N.I. N° 11.496.542.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

DECRETO N° 217 (S.A.M. y D.R.)

16/02/00

Encargando las funciones de Administrador del Ente Bipartito (Gobierno de la Provincia, Municipalidad del Dpto. Capital) Ley N° 6452, a partir del 08/02/2000 y hasta nueva disposición al Arq. Luis Dante Adler, L.E. N° 05.098.880

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Maza, J.D., S.A.M. y D.R.

* * *

DECRETO N° 224 (S.G. y L.G.)

24/02/00

Modificando la planta de Recursos Humanos de la Ley de Presupuesto N° 6.868, vigente, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 10 – Secretaría Gral. y Legal de la Gobernación

Servicio – 110

Programa 1 – Fij. De P.G. Y Con. Del E.P.

Unidad Ejecutora – Gobernación

Categoría Programática – 1-0-0-1-0

Agrupamiento Administrativo. Denominación Categoría 19. Creación 1. Supresión -.

Jurisdicción 60 – Dcción Gral. de Adm. Minist. Hda. y O. Públicas

Servicio 603

Programa 16 – Prov. A.P. – Eliminac. Escret.

Unidad Ejecutora – Eposlar

Categoría Programática – 16-0-0-0-0

Técnico Profesional Clase 19

Asignando en la Jurisdicción 10 – Secretaría Gral. y Legal de la Gobernación, Servicio – 110 – Programas 1: Fij. De P.G. de G.Y Con. Del E.P. – Categoría Programática – 16-0-0-0-0, al cargo Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, al señor Rosendo Nicolás Bazán, D.N.I. N° 12.273.130, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868/99.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 223 (S.G. y L.G.)

23/02/2000

Rectificando el número de Documento Nacional de Identidad que dice: “10.780.247”, por el correcto: N° 10.781.247 correspondiente al señor Juan Antonio

Cabrera, consignado en el Anexo I del Decreto N° 133/2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 227 (M.H. y O.P.)

29/02/2000

Prorrogando por el término de un (1) año a partir del 1° de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios a la Analista de Sistema en Computación, Ana Lía González, D.N.I. N° 20.253.811, quien continuará desempeñándose en las condiciones actuales en la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas respectivas del presupuesto vigente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor – Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 229 (S.G. y L.G.)

29/02/00

Rechazando sustancialmente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución M.E. y C. N° 591/99, incoado por la Señora Marta Beatriz Páez de la Vega D.N.I. N° 14.616.583, en autos Expte. Código A – N° 00547/99 y conexos en base al análisis efectuado oportunamente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Asís, M.A., M.E. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 246 (S.S.S.)

03/03/00

Designando en el cargo de Delegado de Administración, Funcionario No Escalafonado, del Consejo Provincial de la Mujer, al señor Rito del Valle Paz, D.N.I. N° 21.357.287.

Esta disposición tendrá vigencia a partir del 01 de febrero/2000, imputándose el gasto a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

DECRETO N° 250 (M.C.G.)

03/03/00

Designando en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos y Planeamiento de la Administración Provincial de Tierras (APT), Funcionario No Escalafonado, al Cr. Elio Fernando Juárez, D.N.I. N° 17.408.275.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

* * *

DECRETO N° 263 (S.G. y L.G.)

08/03/00

Designando en el cargo de Director General de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, Funcionario No Escalafonado, al Cr. Jorge Nelson López Romero, D.N.I. N° 18.761.118.

Fdo. Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 298 (M.H. y O.P.)

17/03/00

Autorizando al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a contratar los servicios del señor Analista de Sistema en Computación, Mario Jesús Astuena, D.N.I. N° 24.284.676, para desempeñarse como docente en el área Informática en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa en los turnos Matutino y Vespertino, hasta el 31 de diciembre de 2000 y en los términos del Art. 8° del Decreto Ley N° 3870/79.

Fijando en la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.00), los honorarios mensuales por todo concepto a percibir por el docente mencionado, quedando a sus exclusivos cargos las cuestiones impositivas y asistenciales derivadas del Contrato que se autoriza.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETON N° 685 (M.H. y O.P.)

28/06/00

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 60 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Servicio 600

Programa 2 – Conducción y Coordinación.

Actividad 1

Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda.

Categoría Programática –2-0-0-1-0-

Agrupamiento: Administrativo, Denominación: Categoría 09, Creación: - , Supresión: 1.

Jurisdicción 50 – Ministerio de Salud Pública.

Servicio 526

Programa 1 – Conduc. y Coord. Administrativa.

Actividad 1

Unidad Ejecutora: Administración General A.P.O.S.

Categoría Programática: 1-0-0-2-0-

Agrupamiento: Administrativo, Denominación: Clase 14, Creación: 1 , Supresión: -.

Transfiriendo a partir del 01 de julio de 2000, de la Jurisdicción 60 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 600, Programa 2 – Conducción y Coordinación, Actividad 1, Unidad Ejecutora – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 2-0-0-1-0, a la Jurisdicción 50: Ministerio de Salud Pública, Servicio 526, Programa 1 – Conduc. y Coord. Administrativa, Actividad 1, Unidad Ejecutora: Administración General A.P.O.S., Categoría Programática: 1-0-0-2-0. en el cargo Clase 14, Agrupamiento Administrativo al agente Osmar Alejandrino Sánchez, L.E. N° 08.073.155, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6868.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 238

La Rioja, 2 de marzo de 2000

Visto: La prórroga del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente –en adelante denominado El Ministerio – y el Ministerio de Salud Pública- en adelante denominada La Provincia -; y,-

Considerando:

Que mediante dicha Resolución se incorpora a la órbita de la prestación geriátrica de La Provincia la población de Pensionados No Contributivos por invalidez (código 91) en un padrón de aproximadamente tres mil seiscientos veintitrés (3.623) beneficiarios, abonando El Ministerio por cada uno de ellos una cápita de pesos dos con diez centavos (\$ 2,10) para la atención geriátrica de los mismos.

Que la disposición de El Ministerio ha sido la de convenir con el sistema público de salud de la Provincia

por considerar que ésta cuenta con los medios necesarios para la atención adecuada y oportuna de los beneficiarios de P.N.C.

Que sin menoscabo de lo antes expresado, ha facultado a la Provincia a convenir con prestadores privados y públicos de ésta y otras jurisdicciones, bajo su exclusiva responsabilidad, para la concreción de este modelo, cuya única finalidad es la de garantizar la integridad de la atención en toda situación de enfermedad.

Que en atención al nivel socioeconómico de los beneficiarios de P.N.C. –ciudadanos de situación de carencia socioeconómica con necesidades básicas insatisfechas - la prestación médica a brindar no significa una sobrecarga al sistema prestacional sanitario provincial sino un reconocimiento a la labor del Hospital Público que durante años ha brindado cobertura de salud a todos los riojanos sin exclusiones, al tiempo de significar además, un sinceramiento en las reglas de juego del sistema.

Que para dar cumplimiento a las pautas trazadas en el convenio de referencia, y para alcanzar los objetivos expuestos resultó necesaria la conformación de una Unidad Ejecutora en dependencia del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social – actual Ministerio de Salud Pública – a los fines de gerenciar con niveles de eficacia y eficiencia el sistema implementado.

Que la dinámica y metodología de trabajo requerida para la continuación del programa a escala provincial e interprovincial por ser atinente a prestaciones médicas para brindar cobertura de salud en los tres niveles de atención a nueve mil doscientos veintinueve (9.229) beneficiarios de pensiones no contributivas residentes en la provincia de La Rioja, a razón de Pesos Veintiuno (\$ 21,00), por cápita, generó y genera la permanente preocupación y necesidad de establecer dentro del marco legal vigente vías y mecanismos de rápida acción en atención al bien que se desea preservar.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se hace necesario la modificación en forma excepcional del régimen de contratación vigente para el Ministerio de Salud Pública y en relación con el cumplimiento del programa de atención médica para beneficiarios de P.N.C. al que se obliga La Provincia en razón del convenio celebrado con el Ministerio, y según lo dispuesto en la Resolución N° 0151/2000.

Que se considera oportuno disponer que el Ministerio de Salud Pública a través de la Unidad Ejecutora Provincial de este Programa, cuando las necesidades del servicio así lo impongan, podrá adquirir equipamientos destinados a los Establecimientos Asistenciales de La Provincia, por vía de contratación directa hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Que para la consecución del objetivo trazado, se requiere de procesos técnico - administrativos y financieros de gestión ágil y eficiente que aseguren la optimización y el uso racional de los recursos y la adecuada producción y rendimiento institucional, exigencia constitucional ininterrumpida, improrrogable e intransferible en cuanto a presentación de Servicio esencial se trata.

Que ello está fundamentado, el presente acto, en las previsiones del Art. 28, Apartado 3, inc. d) de la Ley de Contabilidad N° 3.462, modificada por Ley N° 3.648, ya que a la urgencia y necesidad específica de algunas situaciones debe adicionarse la producida por las circunstancias precitadas.

Que se considere conveniente invitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia a participar en forma activa en todos los actos y procedimientos a cumplirse en las contrataciones que revistan esta modalidad.

Que es necesario que La Provincia arbitre los medios necesarios para optimizar al máximo el rendimiento de los recursos derivados de aportes nacionales.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la prórroga del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación – instrumentada por Resolución Ministerial N° 0151/2000 – y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Artículo 2° - Autorízase en forma excepcional al Ministerio de Salud Pública, a adquirir bajo el régimen de contratación directa, equipamientos destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, hasta la suma de Pesos: Cien Mil (\$ 100.000), en el marco del convenio que lleva adelante la Unidad Ejecutora del Programa Federal de Salud.

Artículo 3° - Establécese que para la contratación directa autorizada por el artículo precedente no será de aplicación las disposiciones de la Resolución N° 125/99 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

DECRETO N° 288

La Rioja, 15 de marzo del 2000

Visto: El texto de la Ley Provincial N° 6.873, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a constituir garantía supletoria por hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) con recursos correspondientes a la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) por un préstamo otorgado por el Banco de la Nación Argentina para brindar apoyo crediticio a la campaña vitivinícola de la Provincia; y,-

Considerando:

Que en la realidad productiva de la provincia, el sector vitivinícola ocupa un lugar de preponderancia en lo que refiere a su participación en el producto bruto provincial, y que resulta oportuno fortalecer el sistema productivo a través de la orientación de las herramientas financieras disponibles hacia este sector.

Que el Banco de la Nación Argentina (B.N.A.) ha dispuesto una línea especial de crédito a los efectos de brindar apoyo para la cosecha 2000 al sector anteriormente referido.

Que la citada operatoria exige además de las garantías individuales que deberán aportar los productores vitivinícolas, la del Gobierno Provincial a través de la cesión de los recursos correspondientes a la Provincia en carácter de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548).

Que por todo lo antes expresado, es interés de la Función Ejecutiva establecer los procedimientos necesarios que coadyuven a materializar el éxito de la campaña referida.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase en carácter de garantía los recursos que el Gobierno percibe por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que le sustituya en el futuro, a favor del Banco de la Nación Argentina y por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Tres Millones (US\$ 3.000.000), a fin de ser aplicada a los préstamos que dicha institución bancaria otorgue a los productores vitivinícolas de la provincia, que concreten operaciones de crédito garantizadas con hipoteca en primer grado de privilegio a favor del B.N.A. y/o Warrants emitidos conforme a la Ley Nacional N° 9.643 y tengan por destino financiar la campaña vitivinícola 2000.

Artículo 2° - Establécese que la asignación de la garantía acordada por el Artículo 1° se regirá por las pautas establecidas en los respectivos contratos de crédito que se formalicen entre el B.N.A. y cada cliente, en los que la tasa de interés será de hasta 13,50% nominal anual, con un plazo de amortización de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas operando el primer vencimiento de capital a los 180 días de contabilizada la operación, y que la misma podrá ser ejecutada una vez que esta institución acredite fehacientemente haber agotado las instancias de ejecución de la garantía aportada por el productor y por el importe que resulte de deducir del crédito originalmente acordado el recupero efectivamente logrado por el banco.

Artículo 3° - Invítase a las cámaras, asociaciones empresarias del sector y en especial a quienes resulten beneficiarios de los créditos que se acuerden con el B.N.A. en el marco de esta operatoria, a facilitar toda la información que fuera necesaria, con el objeto de realizar

un estudio integrado sobre el impacto estructural del endeudamiento del sector vitivinícola y su competitividad, a fin de buscar las alternativas válidas y conducentes a superar la problemática que eventualmente pudiera detectarse en el sector referido.

Artículo 4° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a suscribir la documentación necesaria a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 5° - Notifíquese de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la Dirección General de la Deuda Pública, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a Escribanía General de Gobierno.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el Ministerio de la Producción y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y suscrito por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. Guerra, R.A., S.A.

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 007

La Rioja, 24 de marzo de 1999

Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00033 – 1 – Año 1999, por el que la empresa “Principal S.A.”, solicita la aprobación de la incorporación de un nuevo inversor para sus proyectos promovidos mediante los Decretos N°s. 874/93, 1819/96 y 203/95 – Anexo XI; y,-

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor “COAFI S.A.” ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto las firmas como sus representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor “COAFI S.A.” posee capacidad económica – financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma "COAFI S.A." como nuevo inversor en la firma "Principal S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 874/93, 1819/96 y 203/95 – Anexo XI.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

LICITACIONES

Acta de Preadjudicación N° 04/00

Expediente N° 024-99-80466838-8-123

Tipo y N° de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 03/99.

Objeto: Provisión e instalación de un sistema de cableado estructurado en UDAI Chilecito.

En la ciudad de La Rioja, a los 10 (diez) días de marzo de 2000, siendo las 10,00 hs. Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, integrada por los abajo firmantes, con el objeto de rectificar el Acta de Preadjudicación N° 06/99 del llamado de referencia:

Renglón N° 01.

Preadjudicatario: Compuhard

Fundamento: En virtud de cumplir con los requisitos del pliego de Bases y Condiciones.

Importe Total Preadjudicado: \$ 5.937,50 (cinco mil novecientos treinta y siete con 50/100).

Rectificada el Acta antedicha se procede a dar cierre a la presente, suscribiendo los funcionarios competentes dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Gustavo De la Fuente

Sec. Adm. Comisión de Preadjudicac. GRNO

Enrique N. Alamo

Vocal 1°

Comisión de Preadjudic. GRNO

Miguel Robledo

Vocal 2°

Comisión de Preadjudic. GRNO

N° 000407 - \$ 200,00 – 01/08/2000

VARIOS

Cerro Plateado S.A.

Vista la imposibilidad de uno de los inversionistas de hacer efectiva la integración de acciones, 5642 acciones preferidas Clase "C", nominativas sin derecho a voto, de valor nominal \$ 1,00 cada una, con una prima de emisión de \$ 117,50 por acción, este Directorio cumple en invitar a los restantes accionistas a ejercer el derecho de preferencia sobre la cesión de los derechos de suscripción e integración de las mismas. Los accionistas interesados en la operación, deberán ponerlo de manifiesto en forma fehaciente con anterioridad a

la Asamblea General Ordinaria citada para el 28 de agosto de 2000, cuya convocatoria se transcribe en esta misma publicación.

Mercedes E. Bosetti

Contadora Pública

N° 000383 - \$ 145,00 – 28/07 al 04/08/2000

* * *

Cerro Plateado S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Cerro Plateado S.A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de agosto, a las 18 horas en la sede social, sita en calle Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente orden día:

1 – Validez de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

2 – Prórroga en el plazo de integración del capital suscripto.

3 – Evaluación de las propuestas que se reciban por ejercicio del derecho de preferencia a suscribir acciones no integradas y tratamiento de las renunciaciones que se produzcan a dicho ejercicio.

4 – Autorización para realizar la protocolización e inscripciones de lo resuelto en los puntos anteriores.

El Directorio = Depósito de acciones de acuerdo a la Ley 19.550.

Mercedes E. Bosetti

Contadora Pública

N° 000384 - \$ 243,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

**Asociación de Magistrados y Funcionarios
del Poder Judicial
de la Provincia de La Rioja**

CITACION

La Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja, cita a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 23 de agosto del 2000, a las 18 horas, en su Sede Social, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1 – Motivo de la postergación de la Asamblea Anual Ordinaria.

2 – Lectura y aprobación del acta anterior.

3 – Lectura y consideración de Memoria, Balance e Inventario de bienes del año 1999.

4 – Consideración aumento cuota societaria.

5 – Elección de dos socios para refrendar el acta.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria a Asamblea sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 23° del Estatuto Social).

Dr. Carlos Nieto Ortiz
Presidente

Dra. Azucena del Carmen Sánchez
Secretaria

N° 000409 - \$ 108,00 – 01 al 04/08/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, en autos Expte. N° 5.286 – "B" – 1994, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Díaz, José Apolinario – Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día cuatro de agosto del corriente año, a horas doce, en los portales de dicha Cámara, con base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, a saber: el 50% de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en B° Vargas, designado como Lote N° 12 de la Mzna. 5, sobre la acera Norte de una calle proyectada, que mide: de frente al Sur, 15 m., por igual medida en su contrafrente Norte, de fondo en su costado Este 25,20 m., en su costado Oeste, 25,21 m., lo que hace una superficie total: 378,08 m²., y que linda: Norte, Lote N° 5; Sur, calle proyectada; Este, Lote N° 11; y Oeste, Lote N° 13, todos de la misma manzana. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. C, Mzna. 224, Parcela "L". Matrícula Registral: C-8864. Base de la Subasta: \$ 154,44, o sea, el 50% del 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: sólo los del presente juicio. Debe además impuesto inmobiliario de la Dirección Gral. de Ingresos Públicos Provinciales y de Rentas Municipal. Títulos: Corren agregados en autos, y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente".
La Rioja, 21 de junio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000381 - \$ 90,00 – 25/07 al 01/08/2000

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en autos Expte. N° 29.299 – "B" – 1993, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Alberto Esteban Tuza – Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día veintitrés de agosto próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, con base, dinero

de contado y al mejor postor, el siguiente bien, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, a saber: El 50% Pro-Indiviso de un lote de terreno, ubicado al costado Norte de la Avda. San Francisco, a 90 m hacia el Oeste, aproximadamente del mojón que marca el km. 3, B° Cochangasta; que mide: 35 m de frente a la Avda. de su ubicación, por 150 m de fondo hacia el Norte; y que linda: al Norte, con terreno dejado para calle; al Sur, con Avda. San Francisco y al Este y al Oeste, con propiedad de José G. Castore; Matrícula Catastral: Circ. I – Sección "E" – Manzana 107/1 – Parcela "C" – N° de Padrón: 1-13396 – Matrícula Registral: C-1772 – Año 1979. Base de la Subasta: El 80% del 50% de la Valuación Fiscal, es decir la suma de \$ 3.001,60. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que después de realizada no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra hipoteca y embargo a favor del ex-Banco Pcia. de La Rioja y embargo de Matadero y Frigorífico Federal S.A., consultarlos en autos. Títulos: Corren agregados en autos y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente".
La Rioja, 23 de junio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000386 - \$ 55,00 – 28/07 al 04/08/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de María Petrona González de Piqueras, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.983 – Letra "G" – Año 1.998 – caratulados: "González de Piqueras María Petrona – Sucesión Testamentaria", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 10 de agosto de 1.999

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000373 - \$ 45,00 – 18 al 01/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Rafael Piquera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.677 – Letra "P" – Año 1991 – caratulados: "Piquera Rafael –

Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 29 de julio de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000374 - \$ 45,00 – 18 al 01/08/2000

La Señora Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6.786 – Letra: “G” - Año: 2.000 – Caratulados: “González María Elena – Concurso Preventivo”, hace saber por cinco veces que se ha dispuesto: 1°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. María Elena González, D.N.I. N° 5.256.466, con domicilio en Casa N° 8, Manz. “H”, B° Jardín Norte.- 2°)- Designar Síndico al Contador Domingo Ernesto Villafañe, con domicilio constituido en calle Jujuy N° 20.- 3°) Según resolución de fecha 24/03/2000, fijar hasta el día 31 de agosto del 2000 a fin de que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Síndico.- 4°)- Fíjase el día 6 de octubre del 2000 a fin de que el Síndico presente el informe individual que establece el art. 35 de la Ley 24.522, y el día 31 de octubre del 2.000 para la presentación del informe general que prevé el art. 39 de la Ley 24.522.-

Secretaría, 07 de julio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000375 - \$ 110,00 – 21/07 al 04/08/2000

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en autos Expte. N° 8480, Letra “M”, Año 1999, caratulado: “Moreno María del Valle, Información Sumaria”, hace saber por cinco (5) veces, que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio de Inscripción de Nacimiento y Tutela de la Menor, Ana Laura Ruiz Díaz, citando al señor Omar Ruiz Díaz que comparezca dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la provincia sin cargo (art. 164 y 165 inc. 2° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 06 de marzo de 2000.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado
Chilecito (L.R.)

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/C – 38,00 – 21/07 al 04/08/2000

La Sra. Pte. de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A”, hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. N° 6.772, Letra “C”, Año 2000, caratulados: “Coop. Agrícola de Arroyo Cabral Ltda. c/Roset S.R.L. s/Quiebra”, que mediante Resolución de fecha veintisiete de abril del año dos mil se ha dispuesto: I) Declarar la quiebra de la Razón Social Roset S.R.L., con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 1.234, La Rioja; II) ordenar la inscripción de la quiebra y la inhibición general de los bienes de la fallida en los registros pertinentes; III) Ordenar a la fallida y a los terceros opara que entreguen al Síndico los bienes que pertenezcan a la razón social declarada en quiebra; IV) Intimar al deudor a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 86 debiendo entregar al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los Libros de Comercio y toda demás documentación relacionada con la contabilidad; V) Hacer saber que rige la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; VI) Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que será entregada al Síndico; VII) Intimar a la fallida o a sus administradores a constituir domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, bajo apercibimiento de Ley; VIII) Comunicar a los socios administradores de la fallida que no pueden ausentarse del país sin previa autorización judicial; IX) Designar a la señora Oficial de Justicia de esta cámara para que dentro de treinta (30) días realice el inventario correspondiente de los bienes de la fallida. Se ha designado Síndico al Contador Hugo Nicolás Pedernera con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 250 6° Piso; XI) Fijar plazo hasta el treinta y uno de julio del corriente año para que los acreedores peticionen la verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; XII) Fijar los días diecinueve de setiembre y quince de noviembre del corriente año para que el Síndico presente los informes individual y general respectivamente. Por Decreto de fecha viernes 7 de julio de 2000, el término de la verificación de los créditos ante el Síndico ha sido ampliado en treinta (30) día. Fdo.: Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez; Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

Secretaría, 7 de julio de 2000.

Dra. María Fantín de Luna
Secretaria

N° 000377 - \$ 450,00 – 21/07 al 04/08/2000

La Excm. Cámara Unica, Secretaría Civil, de la Cuarta Cinscunscripción Judicial de Aimogasta, Provincia de La Rioja, Presidente Dr. Alberto Maximino López, Secretario Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el señor Amado Calixto Menem o/ Saúl Menem e hijos S.R.L., ha iniciado Juicio de Información Poesoria en los autos Expte. N° 1.289 – “M” – año 1999, Caratulados: “Menem Amado Calixto y Saúl Menem e hijos S.R.L. – Información Posesoria” sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, con una superficie total de 2.612,47 m2 sobre calle Pbro. Virgilio Carlos Ferreyra, partiendo desde el punto A, en dirrección Este, una línea que alcanza cincuenta y dos con ochenta metros (52,80 m), hasta tocar el punto B; desde

este punto B y girando hacia el Este un tramo de cuarenta y ocho con ochenta metros (48,80), hasta tocar el punto C; desde este punto C y en dirección Sur, parte un segmento que alcanza cincuenta y ocho con treinta metros (58,30 m), hasta alcanzar el punto D, pero ya en dirección Oeste, parte un tramo de cuarenta y ocho con ochenta metros (48,80 m) hasta tocar el punto de partida A. El inmueble que se pretende usucapir, linda al Norte con calle Pbro. Virgilio Carlos Ferreyra, al Este, propiedad de Saúl Menem e hijos S.R.L., al Sur, con Haydée Estifanía Díaz de Nieto, al Oeste con suc. Nemesia Antonia Díaz. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Aimogasta, 05 de abril de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000378 - \$ 150,00 – 21/07 al 04/08/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortíz, cita y emplaza a herederos y acreedores de la extinta Margarita Rosa de la Fuente de Iribarren por el término de cinco (5) días a comparecer en los autos N° 33059 Letra "D" año 2000 caratulados "De la Fuente de Iribarren, Margarita Rosa – Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal.
Secretaría, 29 de junio de 2000

Carmen H. Moreno Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000379 - \$ 38,00 – 21/07 al 04/08/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Jorge Carmen Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 32.467 – Letra "F" – Año 1999, caratulado: "Flores, Jorge Carmen – Sucesorio", bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, julio del 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000399 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la IIa. Circunscripción Judicial de la provincia

de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 17.164 – "L" – 2000, caratulados: "Lefoll, Carlos Humberto y Otra – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carlos Humberto Lefoll y Rosario Emiliana Avila, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, (L.R.), 5 de julio de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 000400 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 17.178 – "C" – 2000, caratulados: "Castro, Alba Teresa – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Alba Teresa Castro, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, (L.R.), 28 de junio de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 000401 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 5119 – Letra "S" – Año 1999, caratulados: "Sotomayor, José Reginaldo y Otra – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos José Reginaldo Sotomayor y Modesta Maclovía Ocampo de Sotomayor, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 3 de julio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000402 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho

sobre los bienes de la sucesión de la extinta Rosa del Carmen González de Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.764 – Letra “G” – Año 2000, caratulados: “González de Díaz, Rosa del C. – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000405 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional y de Minas, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 1298, Letra “S”, Año 1999, caratulados: “Santochi Ranieri – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 28 de octubre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 000393 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Armando Cabrera a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.774 – “C” – Año 2000, caratulados: “Cabrera, Ramón Armando – Sucesorio”, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000394 - \$ 40,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Nicolás Guillermo Varón y Tránsito Eusebia Tello Vda. de Varón, a comparecer en los autos Expte. N° 30.606 – Letra

“V” – Año 1996, caratulados: “Varón, Nicolás Guillermo y Otra – Sucesorio Ab Intestato” dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000396 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que el Sr. Juan Nelson Carrizo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 32.422 – Letra “C” – Año 2000, caratulados: “Carrizo, Juan Nelson – Información Posesoria”, sobre el predio rústico ubicado en el paraje denominado “La Pileta”, cruzando el Río de la Rodadera, de esta ciudad Capital, que consta de una superficie total de 6 ha 5.479,88 m2. y una superficie libre de 6 ha 2.982,98 m2, que mide: en el costado Norte, entre los segmentos (2) 104°22’38” y (3) 85°36’47”, mide: 282,09 m; en el costado Este, entre los segmentos (3) 85°36’47” y (4) 269°19’, mide: 60,10 m; (4) y (5) 87° 01’, mide: 6,10 m y entre (5) y (6) 96°51’, mide: 155,40 m; en el costado Sur, entre los segmentos (6) y (7) 186° 46’, mide: 145,00 m y entre (7) y (1) 70°03’35”, mide: 164,90 m; y en el costado Oeste, entre los segmentos (1) 109°56’25” y (2) 104°22’38”, mide: 234,62 m . Linderos: al Norte: con calle Proyectada; al Sur: con el campo de Arcadio Gumersindo Ortíz; al Este: con el campo de Justino Domingo Asís (segmentos 3, 4 y 5) y el citado Ortíz entre 5 y 6; y al Oeste: con línea de alta tensión. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo el N° de Cuenta 39.968 a nombre de Juan Nelson Carrizo y Nomenclatura Catastral: Circ.: “I”, Secc.: “B”, Mz.: 371, Parc. “6”, Padrón N° 1-39968, conforme Disposición N° 010287/92 y Nomenclatura Catastral modificada como Dpto. 01-C: “I”; Secc.: “G”; Mz.: 157; Parc.: “1”; ratificada por Disposición N° 013506/99 de fecha 30/09/99. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario “El Independiente” de esta ciudad.
Secretaría, 04 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000389 - \$ 100,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que el Sr. Oscar Antonio Portugal, ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 32.420 – Letra “P” – Año 2000, caratulados:

“Portugal, Oscar Antonio – Información Posesoria”, sobre el predio rústico ubicado en el paraje denominado “La Pileta”, cruzando el Río de la Rodadera entre las calles Juramento y Cabo 1° Rodríguez, de esta ciudad capital, que consta de una superficie total de C/O de 5 ha 1.187,86 m² y una superficie libre S/O de 5 ha 1.177,33 m², que mide: en el costado Norte, entre los segmentos (B) 100°03’ y (C) 110°02’40”, mide: 226,50 m.; en el costado Este, entre los segmentos (C y D) 74°15’20”, mide: 176,13 m.; en el costado Sur, entre los segmentos (A y D) 75°39’, mide: 323,18 m; y en el lateral Oeste, entre los segmentos (A y B) mide: 199,10 m Linderos: al Norte: con prolongación de calle Juramento; al Sur: con calle Proyectada; al Este: con calle pública s/nombre y al Oeste: con línea de alta tensión. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° de Cuenta 39.828 a nombre de Oscar Antonio Portugal y Nomenclatura Catastral: Circ.: “I”, Secc.: “B”, Mz.: 371, Parc. “1”, Padrón N° 1-39828, conforme Disposición N° 010282/92 y Nomenclatura Catastral modificada como Dpto. 01-C: “I”; Secc.: “G”; Mz.: 155; Parc.: “1”; ratificada por Disposición N° 013475/99 de fecha 14/09/99. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario “El Independiente” de esta ciudad. Secretaría, 05 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000390 - \$ 100,00 – 28/07 al 11/08/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Teresa Fernández de De la Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.737 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Fernández de De la Vega, Teresa – Sucesorio”. Secretaría, 11 de mayo de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000387 - \$ 38,00 – 28/07 al 11/08/2000

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abatte de

Mazzuchelli, Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Sra. Juana del Carmen López de Herrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 5404-Letra “H” – año 2000 – caratulados: “Herrera Manuel Ricardo – Sucesorio” por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 26 de junio de 2000.

Dra. María Haydée Paiaro
Secretaria

N° 000406 - \$ 45,00 – 01 al 15/08/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, en los autos Expte. N° 31.731 – Letra “M” – Año 1998, caratulados: “Maldonado de Mercado, Cevera Ofelia – Sucesorio Testamentario”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Cevera Ofelia Maldonado de Mercado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento legal. La Rioja, 3 de julio de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 000408 - \$ 45,00 – 01 al 15/08/2000

El Dr. Víctor César Asoceta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Máxima Clara Navarro Quevedo Vda. de De la Fuente, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 25.023 – “N” – 2000 – “Navarro de De la Fuente, Máxima Clara – Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 12 de junio de 2000.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000410 - \$ 40,00 – 01 al 15/08/2000